

Año V

Núm. 17

Boletín Oficial
— DEL —
Obispado de Orihuela



1 de Septiembre de 1943

15

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

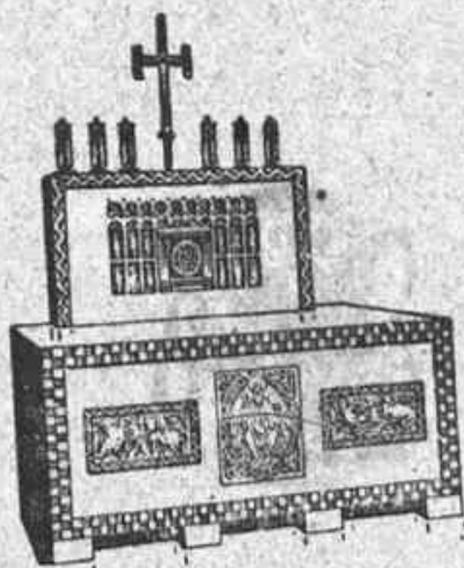
Esc. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA

Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35
TELEFONO, 16442

Altares, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMORITA



Altares desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa.....	80 ptas. al semestre		
3/4 de plana.....	60	"	"
1/2 plana.....	40	"	"
1/4 de plana.....	20	"	"

NOTA.—Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

382 Sucursales en la Península y Marruecos.

Capital autorizado.....	200.000.000'00	de pesetas.
Capital desembolsado.....	155.000.000.00	»
Reservas.....	101.418.884.45	»

**EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES.**



**Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.**

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial.—OBISPADO DE ORIHUELA: Circulares: I. El papa bendice al Excmo. Prelado y a la Diócesis de Orihuela, pág. 239.—II. Sobre la relación de la enseñanza catequística en la Diócesis, págs. 240, 241 y 242.—TRIBUNAL ECLESIASTICO: Declaración de muerte presunta, págs. 242 y 243.—SECRETARIA DE CAMARA: Circulares; I. Sobre santos ejercicios para sacerdotes, págs. 243 y 244.—II. Sobre autorización a las monjas de clausura de salir a la Iglesia para la limpieza de la misma, pág. 244 y 245.—SEMINARIO CONCILIAR DIOCESANO: Edicto de apertura, págs. 245, 246, 247 y 248.—Normas prácticas para el reclutamiento de candidatos al sacerdocio, págs. 248 y 249.—Cuestionario para los exámenes de ingreso en el Seminario, págs. 249 y 250.—VISITA GENERAL DIOCESANA: Aprobación de cuentas, pág. 251.

Sección doctrinal y jurídica.—Excusa de Coro del Canciller, págs. 252 y 253.

Vida Diocesana.—ACCION CATOLICA: Nombramientos, pág. 254.—Necrología, pág. 254.

SECCIÓN OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

CIRCULARES

I

EL PAPA BENDICE AL EXCMO. PRELADO Y A LA DIOCESIS DE ORIHUELA

En contestación al telegrama que nuestro Rvdmo. Sr. Obispo dirigió al Santo Padre con motivo del bombardeo de la Ciudad Eterna, uniéndose a sus hondas preocupaciones de los momentos presentes y expresándole sus votos y los de la Diócesis toda por la tan ansiada paz que haga llegar a los hogares la tranquilidad y la alegría, Su Excia. Rvdma. ha recibido el siguiente despacho del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad:

«Citta de Vaticano 206 10 28 14 TRDIO VATGOVT
Padre Santo agradecido bendice Vucencia Diócesis.

Cardenal Maglione»

Una vez más rendidos a los pies del Supremo Pontífice, le testimoniamos nuestra gratitud bien sentida por tan singular dignación.



II

SOBRE LA RELACION DE LA ENSEÑANZA CATEQUISTICA EN LA DIÓCESIS

Con la natural satisfacción de su deber pastoral cumplido, que atestigua elocuentemente la Santa Sede Apostólica por medio de una de sus Sagradas Congregaciones, ha recibido el Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis una Carta de la Sagrada Congregación del Concilio; en la que ésta, después de acusar recibo de la Relación que oportunamente se le remitiera sobre la Enseñanza Catequística en el Obispado, le felicita cordial y efusivamente por su celo pastoral en este negocio de la mayor trascendencia.

Por la importancia de este Documento Apostólico nos complacemos en publicarlo en el «Boletín Oficial del Obispado», en latín como ha sido reedactado y enviado; pero seguimos de su oportuna traducción al español.

Romae, 20 julii 1943.

S. CONGREGATIO CONCILII

—=—
N.º 160 - 43

Officium catechisticum
— — —

Excme. ac Rvdme. Domine,

Relatione catechistica ad hanc Sacram Congregationem litteris Tuis diei 12 mensis currentis transmissa attente perlecta, toto corde gratulor de studio diligentiaque in re tanti momenti ab Excellentia Tua impensis, necnon de assidua cooperatione a parochis praestita, praesertim in pueris adolescentibusque catechismo excolendis.

Ex eadem relatione cognoscere insuper gaudeo quod ab Excellentia Tua, in munere animarum saluti tam proxima, remedia et industriae adhibita sunt, quae haec Sacra Congregatio decreto «Provido sane» die 12 janucris 1935 indigitavit.

Hanc igitur nactus occasionem, omni quo par est obsequio me profiteor

Excellentiae Tuae Revdmae
uti fratrem

pro Emmo· Card. Praefecto
devmus servus,

J. BRUNO, *Secretarius.*

C. Veneziani, Off.

Excmo. ac Rvdmo Domino
Dno. Xaverio de Irastorza Loinaz,
Episcopo Oriolensi
(Hispania)

Roma 20 de julio de 1943

S. CONGREGACION DEL CONCILIO

— = —
N.º 160 - 43

— = —
Oficio Catequístico

Habiendo leído atentamente desde el principio hasta el fin la Relación Catequística, que con vuestra carta del día 12 del mes corriente remitistéis a esta Sagrada Congregación; os felicito de todo corazón por el celo y diligencia consagrados por Vuestra Excelencia en un asunto de tanta importancia, así como por la asídua cooperación dispensada por los párrocos, principalmente en la formación catequística de los niños y de los jóvenes.

Me gozo, además, de conocer por la misma relación que, en este oficio que tan próximamente atañe a la salvación de las almas, ha empleado Vuestra Excelencia los remedios e industrias que apuntó esta

Sagrada Congregación por su decreto «Provido sane» del día 12 de enero de 1935.

Así, pues, aprovechando esta ocasión que se me presenta, me declaro con toda la complacencia que es razón,
de Vuestra Excia. Rvdma. como hermano,

Por el Emmo, Sr. Cardenal Prefecto
su devotísimo servidor,

J. BRUNO, *Secretario,*

C. Veneziani, Oficial.

Evcmo. y Rvdmo. Señor
Don Javier de Irastorza Loinaz,
Obispo de Orihuela
(España)

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO

DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA

Nos Dr. D. Joaquín Espinosa Cayuelas, Pbro., Canónigo de la S. I. Catedral de Orihuela y Pro-Providor del Obispado.

Visto el expediente de muerte presunta de D. Manuel Castell Llor, a instancia de su esposa D.^a María Villena Aracil, de la parroquia de San Fulgencio, de esta Diócesis, a los efectos del can. 1069, § 2 y hallándose ajustado a la Instrucción del Santo Oficio de 14 de Mayo de 1868, con intervención del Señor Fiscal Accidental del Obispado en funciones Licdo. D. Pedro Isidro Garra, hemos acordado dictar y por el presente dictamos la siguiente conclusión definitiva:

Declaramos suficientemente probada la muerte presunta de Don Manuel Castell Llor, la cual ocurrió, según lo declarado, en el hospital de Manzanera el día 13 de julio de resultas de la herida mortal

recibida en Sarrión el día 11 del mismo mes del año 1938, durante la pasada Guerra Civil, y mandamos que esta Nuestra declaración sea publicada en el Boletín Oficial del Obispado, y, si transcurridos diez días después de la publicación, no fuese impugnada esta Nuestra declaración, puede concederse a la esposa Doña María Villena Aracil, licencia para pasar a nuevas nupcias, y que el Sr. Cura de San Fulgencio inscriba o haga inscribir a quien corresponda la partida de defunción.

Orihuela 11 de Agosto de 1943.

Dr. Joaquín Espinosa
Pro-Provisor

Por mandato de Su Sria. Ilma.

Vicente Antón

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULARES

I

CIRCULAR SOBRE SANTOS EJERCICIOS PARA SACERDOTES

Para facilitar el cumplimiento de las prescripciones canónicas sobre la práctica de los Santos Ejercicios Espirituales a los Sres. sacerdotes de la Diócesis, a quienes obligan en el corriente año estas prescripciones; y para satisfacer a la piedad de otros que desean practicar estos Santos Ejercicios para mayor provecho de sus almas, sin esperar a que les urja para ello el Derecho Canónico; el Excmo. y Rvdmo. Prelado ha dispuesto dos Tandas de Ejercicios Espirituales que dará el Rvdo. Padre Francisco Llorens, S. J., Superior de la Residencia de Lérida, en la nueva Casa de Ejercicios de nuestro Seminario Conciliar Diocesano durante el corriente mes, una en los días del 12 al 18, y otra en los días del 19 al 25.

Todos los Sres. sacerdotes que deseen practicar estos Santos Ejercicios deberán comunicarlo con la anticipación debida a esta Secretaría de Cámara; indicando en cuál de las dos tandas desean se

les inscriba, para preparar debidamente su alojamiento en el Seminario.

Los que, a tenor del canon 126, deban practicarlos en el año en curso —(que son desde luego muchos)—han de dar sus nombres para una u otra de las dichas tandas. Sin embargo, si alguno se creyera legítimamente excusado de hacerlos, por razones de verdadera imposibilidad física o moral, deberá comunicarlo con la antelación debida al Rvdmo. Prelado por escrito.

Su Excia. Rvdma. espera del reconocido espíritu sacerdotal de su muy amado Clero que no faltará a los Santos Ejercicios anunciados ninguno de los que están canónicamente obligados a practicarlos, y menos ahora que tanto importa vigorizar el espíritu por medio de estas santas prácticas para el mejor y más copioso fruto de su apostolado, tanto más necesario cuanto mayor ha sido el abandono espiritual y moral de los fieles en la pasada revolución antireligiosa que tuvo la desgracia de padecer toda nuestra Diócesis.

Mas, si algún sacerdote, apesar de ello, faltara a este su deber, tan sagrado como imperioso, y se comprobara que, después de las dos anunciadas tandas, lo ha dejado incumplido, ha de saber ya desde ahora que Su Excia. Rvdma. declara con harto dolor de su corazón paternal suspendidas «ipso facto» todas sus Licencias Ministeriales hasta tanto que practique los dichos Santos Ejercicios en alguna Casa Religiosa o Centro Eclesiástico con su aprobación previa.

Orihuela 1.º de Septiembre de 1943.

Dr. José Sanfelú, Magistral

Canc. Srlo.

II

SOBRE AUTORIZACION A LAS MONJAS DE CLAUSURA DE SALIR A LA IGLESIA PARA LA LIMPIEZA DE LA MISMA

Se advierte a todas las Superiores de los distintos Conventos de Religiosas de Clausura de toda la Diócesis que Su Excia. Rvdma., el Obispo, en virtud de las Facultades Quinquenales que reciente-

mente le ha concedido la Sagrada Congregación Consistorial, puede otorgar la debida autorización para que puedan salir las monjas de su Convento a la propia Iglesia, a fin de atender mejor a la limpieza de la misma, con las *necesarias cautelas*, que se señalan en el Rescripto de las expresadas Facultades.

En su consecuencia, las Superiores que deseen gozar de esta autorización deberán solicitarla por escrito del Rvdmo. Prelado de la Diócesis.

En el comunicado de la autorización se anotarán en cada caso las condiciones en las cuales se podrá hacer uso de la misma.

Orihuela 11 de Septiembre de 1943.

Dr. José Sanfelú, Magistral
Canc. Srío.

SEMINARIO CONCILIAR DIOCESANO

EDICTO DE APERTURA

Por el presente se hace saber que la apertura del Seminario Conciliar de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel Arcángel se verificará, en el presente año, el día 28 del próximo septiembre, a las 12 horas de su mañana, al objeto de asistir ya en la misma tarde los seminaristas a las solemnes Vísperas en honor del Santo Titular.

A este efecto, conviene señalar las siguientes Normas que se han de observar:

1.^a - Los alumnos de nuevo ingreso habrán de presentarse el día 15 del dicho mes de septiembre, a las 9 de la mañana, en el Seminario, para sufrir el correspondiente examen, que versará sobre las materias siguientes: Nociones Generales de Gramática Castellana, Historia Sagrada, Catecismo, Geografía, Aritmética, Lectura, Escritura y Análisis gramatical. El Programa correspondiente se publica aparte.

Para tener opción al citado exámen, deberán los interesados presentar la oportuna documentación antes del 10 del mismo mes;

la cual consistirá en una solicitud dirigida al Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la Diócesis por medio del M. I. Sr. Rector del Seminario, partida de bautismo, partida de confirmación (si se hubiera recibido este Sacramento), certificado de buena conducta expedido por el propio Párroco, y certificado del médico en el que se declare que el candidato no padece enfermedad alguna contagiosa y que tiene las aptitudes físicas necesarias para emprender los estudios.

Una vez aprobado el exámen de ingreso, tendrán opción los que lo hayan solicitado por escrito al elevar la antedicha instancia, a someterse al examen ordenado para la consecución de gracias.

Los alumnos de nuevo ingreso comparecerán en el Seminario en las fechas indicadas sin equipo, excepción hecha del cubierto; y, verificadas dichas pruebas con éxito satisfactorio, volverán a sus particulares domicilios hasta la fecha oficial de la apertura.

2.^a— Los ya alumnos del Seminario comunicarán al M. I. Señor Rector del mismo, mediante la oportuna notificación, hasta el 10 de Septiembre, su deseo de continuar los estudios.

3.^a— Los alumnos que tuvieran asignaturas pendientes de aprobación, se presentarán en el Seminario el día 16 de Septiembre, a las 9 de la mañana, para someterse al correspondiente exámen sobre aquellas.

4.^a— El día 18 de Septiembre, a la hora anteriormente indicada, tendrán lugar los exámenes a *ayudas de pensiones* para los alumnos de Latín, Filosofía y Teología que lo hayan solicitado dentro del plazo ya señalado.

5.^a— Los ejercicios para la consecución de estas ayudas consistirán en un examen escrito acerca de las disciplinas cursadas en el año respectivo anterior.

6.^a— Las ayudas de pensiones a proveer, mediante oposición, entre seminaristas necesitados son las siguientes: 50 anuales de 500 ptas. para latinos, filósofos y teólogos o alumnos que en la fecha de la publicación de este Edicto hayan aprobado el ingreso; y 20 anuales de 400 ptas. para los alumnos que aprueben el exámen de ingreso después de la publicación de este documento.

Los alumnos agraciados con estas ayudas recibirán la correspondiente notificación de este Rectorado antes del 25 de septiembre.

7.^a—La pensión anual íntegra será *para el presente curso* de *mil trescientas pesetas* pagaderas en tres plazos: el primero de 450 pesetas el día del ingreso en el Seminario; el segundo de 450 pesetas al incoarse el segundo trimestre del curso; y el tercero de 400 pesetas el día 1.º de abril.

8.^a—Los que tuvieran beca o pensión satisfarán a la Mayordomía en los indicados plazos la parte correspondiente a la cantidad pendiente hasta cubrir el total de la pensión. Los plazos indicados son inprorrogables.

9.^a—En ningún caso se abonará por el Seminario la pensión total a alumno alguno, sino que las familias habrán de contribuir al sostenimiento de sus respectivos hijos según su potencia contributiva certificada por el Párroco respectivo. En ningún supuesto se permitirá juntar gracias de diversa procedencia, aun mediante concurso, para completar el importe de la pensión.

10.^a—Los derechos de matrículas que han de abonar los alumnos son. los de la Facultad de Sagrada Teología 60 pesetas; los de Filosofía 55 pesetas; los de Latín y Humanidades 50 pesetas; y los de Preparatorio 50 pesetas también. Estas cantidades se pagarán en dos plazos: antes de octubre el primero, y del 1 al 15 de enero el segundo. Ningun alumno será admitido al examen de ingreso sin el previo abono de los derechos correspondientes, que serán 10 pesetas.

11.^a—Todos los seminaristas deberán acudir al Seminario provistos de sotana, sobrepelliz y bonete, o procurarse estas prendas a la mayor brevedad.

12.^a—El uniforme del Seminario será manto azul y beca blanca; pudiendo en caso de necesidad sustituirse el manto azul por la sotana negra.

13.^a—Los alumnos traerán el menaje siguiente: cama de hierro, colchón, somier, almohada, cuatro sábanas por lo menos, dos fundas de almohada, dos mantas de abrigo, palanganero con su zata, tohalla, alfombra, servilletas, dos delantales color kaki, la conveniente ropa interior, zapatos negros, alpargatas, cuatro pares de calcetines, vaso de cristal, cubierto de alpaca u otro metal, un cofre para guardar los objetos, una silla y una percha pequeña. Los que por excepción usaren objetos del Seminario abonarán por ellos

una modesta cuota anual. Los teólogos y filósofos usarán habitualmente dentro de casa sotana negra.

14.^a—Todos los alumnos han de presentar en la Mayordomía, como requisito indispensable para su ingreso, la Cartilla individual de Racionamiento.

15.^a—Finalmente, se pone en conocimiento de los Sres. Curas, Presidentes de Asociaciones piadosas, Organizaciones de Acción Católica, entidades todas y particulares, que hasta ahora hayan sufragado, en su totalidad o en parte, los gastos de alguno o varios seminaristas, que deben comunicar a este Rectorado, para la buena marcha económica del Seminario, su expreso deseo de seguir prestando la misma ayuda económica en el presente curso.

Orihuela 25 de Agosto de 1943.

El Rector,

Dr. Joaquín Espinosa

NORMAS PRACTICAS PARA EL RECLUTAMIENTO DE CANDIDATOS AL SACERDOCIO

De todos es harto sabido que el corazón es un órgano vital y céntrico de nuestro cuerpo. Ahora bien: el corazón de la Diócesis es el Seminario. ¿Queréis que toda la Diócesis presente un funcionamiento normal? Prestad atención central y vital al mismo; cooperando no solamente con auxilios materiales y de orden económico sino también con los espirituales y los de tipo moral.

A este fin se encaminan las siguientes normas entresacadas de la segura doctrina de los Papas, del reciente y acabado «Reglamento disciplinar, Plan de Estudios y Reglamento escolar» redactado por la Comisión Episcopal de Seminarios en España, de las solícitas normas de nuestro Prelado, de la sabia maestra de la vida y de nuestra propia experiencia.

N O R M A S

1) La parte principal en la recluta de seminaristas corresponde a los sacerdotes, y aún más a los párrocos, cuyos oficios se exponen concisa pero completamente en el cánon 1.353. Los seminaristas son la porción escogida de la feligresía. Si hubiéramos de resumir la labor del párroco diríamos que estriba: 1.º en una selección espiritual, intelectual y hasta económica de los jóvenes de la Parroquia, y 2.º en el cultivo de estas vocaciones en el orden triple arriba señalado, a saber: espiritual, intelectual y económico.

2) Los seminaristas sean de familias muy cristianas, por regla general, pues no hay que olvidar que el plantel principal del joven levita fuera del Seminario es el hogar, primer centro formativo de todo niño o jovencito. En cuanto a sus posibilidades económicas, sea de condición pobre o rico, pero no miserable.

3) En esta empresa se requiere la colaboración de los maestros, catequistas, Asociaciones Piadosas, Acción Católica, etc., guiados por el Párroco a la luz de este principio: «La obra fundamental de todo apostolado es el sacerdocio».

4) Cooperación de todos los organismos católicos en la «Obra de vocaciones eclesiásticas», la cual tiene por fin coordinar todos los esfuerzos pro Seminario bajo la dirección de nuestro Prelado.

El Rector del Seminario,
Dr. Joaquín Espinosa

CUESTIONARIO PARA LOS EXAMENES DE INGRESO EN EL SEMINARIO

CATECISMO

Oraciones que debe saber el cristiano de memoria. Mandamientos: Sacramentos: Artículos de la Fé: Obras de Misericordia: Pecados capitales; etc.

Misterio de la Stma. Trinidad y de la Encarnación, y explicación de las condiciones necesarias para la confesión y comunión.

Breve explicación de los Mandamientos (de la Ley de Dios y de la Iglesia) y de los Sacramentos.

Oración: sus condiciones.

HISTORIA SAGRADA

La Creación. Pecado de los angeles y de los hombres. Principales acontecimientos y figuras del Antiguo Testamento: Diluvio, Patriarcas, José, Moisés, David, Salomón, etc.

Nuevo Testamento: Anunciación y Nacimiento de Jesucristo. Su vida privada y pública, milagros y doctrina. Pasión, Muerte, Resurrección y Ascensión de Nuestro Salvador. Venida del Espíritu Santo.

GRAMATICA CASTELLANA

Partes de la oración con sus accidentes. Declinación del nombre. Conjugación regular e irregular de los verbos. Lectura. Escritura al dictado. Conocimiento de las reglas ortográficas. Análisis gramatical.

MATEMATICAS

Conocimientos teórico-prácticos de las cuatro operaciones con enteros y decimales. Noción de los quebrados. Sistema métrico. Diferentes medidas con sus unidades, múltiplos y submúltiplos.

Líneas y sus clases. Noción de los ángulos y de los polígonos. Circunferencia y rectas que en ella se consideran.

GEOGRAFIA

Astronómica. División de los astros. Sistema planetario. Descripción del sol, la luna y la tierra con sus movimientos.

Física. Idea de los continentes, oceanos, mares, rios, islas, penínsulas, montañas, etc.

Política descriptiva. España: límites, montes, rios, cabos, golfos, etc. División política.

HISTORIA DE ESPAÑA

Primeros pobladores. Invasiones que ha sufrido nuestra Patria. La Reconquista. Reinado de los Reyes Católicos. Breve idea de las Edades Moderna y Contemporánea.

VISITA GENERAL DIOCESANA

APROBACION DE CUENTAS

Por el correspondiente Decreto han sido aprobadas las siguientes:

DEL AÑO 1939

Fábrica.—San Bartolomé.

DEL AÑO 1940

Fábrica.—Algorfa, San Bartolomé y San Miguel de Salinas:

Casa Abadía.—San Miguel de Salinas.

DEL AÑO 1941

Fábrica.—Algorfa, Desamparados, San Bartolomé y San Miguel de Salinas:

Casa Abadía.—Desamparados, Murada, San Bartolomé y San Miguel de Salinas.

Hermandad del Santísimo.—Desamparados.

DEL AÑO 1942

Fábrica.—Algorfa, Alicante (Parroquia de S. Nicolás), Benijófar, Bigastro, Crevillente, Desamparados, Elche (Parroquias de Santa María, El Salvador y San Juan Bautista), Formentera del Segura, Jacarilla, Marquesa-Montesinos, Orihuela (Parroquia de Santiago), Salinas, San Bartolomé y San Miguel de Salinas.

Casa Abadía.—Desamparados, Elche (Parroquias de Santa María y San Juan Bautista), Murada, San Bartolomé y San Miguel de Salinas.

Hermandad del Santísimo.—Desamparados.

El Visitador General Diocesano,
Dr. José Sanfelfu.

Sección doctrinal y jurídica

CONSULTA N.º 2.935. — EXCUSA DE CORO DEL CANCELLER

N, Beneficiado de la Catedral y Canciller de la Curia diocesana y Secretario de Cámara del Obispado tiene presencia coral a tenor del canon 421. § 1, n. 3.

a) Puro gozar de ella, ¿debe estar ocupado en un «praecipuum munus», de que trata el can. 372, § 1, o basta que lo esté en otros que van anejos a su cargo, v. gr. redactar decretos, escribir cartas, llevar la contabilidad, despachar con el clero, disponer el trabajo, etc?.

b) ¿Cuales son los otros deberes del Canciller, además del «praecipuum» de que habla el canon citado?

c) ¿Es necesario que esté ocupado materialmente durante las horas del coro?.

d) ¿Qué tiempo debe estar ocupado cuando no asista a coro?.

e) Trabaja diariamente en su oficina cerca de tres horas por la mañana hasta eso de la una y media, ocupado en los asuntos de que se trata en el apartado a), ¿estará excusado del coro de la tarde, que empieza a las tres y media?.

RESP.—El Canciller de la Curia diocesana en España se llama con más frecuencia Secretario de Cámara, y oficialmente suele anteponerse o posponerse un título al otro, llamándose «Canciller-Secretario de Cámara del Obispado» o «Secretario de Cámara y Canciller del Obispado».

Al Canciller como tal le compete como función principal según el can. 372, § 1, el arreglo, conservación y custodia del archivo diocesano. Al decir «praecipuum munus» parece indicar que además le competen otros. ¿Cuales son estos? Desde luego, en el § 3 se le asigna el de notario; aunque, como algunos dicen, v. gr. CONTE A CORONATA (Inst. Jur. Can. I, 427), los notarios propiamente no tienen oficio estrictamente dicho, son solamente personas dotadas del poder de hacer fé pública con su firma. Pero la verdad es que a los notarios les competen las funciones contenidas en el can. 374; y de una manera especial le atañen en la Curia diocesana al Canciller, el cual por eso tal vez se titula «notario mayor».

Quizás en las Curias por derecho especial o por costumbre le competan otras atribuciones, y a ellas aluda el canon al decir «praecipuum munus».

En realidad en España el Secretario de Cámara, nombre y oficio que se convierte con el de Canciller, como deplora y explica el Excmo. Señor Muniz, (PROCEDIM. I, 125), vino a ser una especie de Vicario General «de hecho», a quien acudían los clérigos y los fieles para casi todos los asuntos gubernativos, y él directamente despachaba con el Obispo, reservándose al Vicario General de derecho los asuntos del fuero contencioso, de impedimentos matrimoniales y algunos pocos más.

Paréceme que ahora se va reponiendo de hecho el Vicario General en el puesto que le corresponde según derecho. Pero aun así, aún queda margen para

encomendar al Secretario de Cámara, como de hecho tiene, muchas incumbencias como la dirección y policía de las oficinas de la Curia, aparte del despacho reservado a la persona del Obispo, en el que actuará como notario, etc. Esto supuesto, el Canciller siendo canónigo o beneficiado está excusado de coro, percibiendo los frutos, pero no las distribuciones «dum suis muneribus vacat» (can. 421 § 1, n. 3).

a) Para gozar de esta presencia en coro, ¿debe estar ocupado en su «praecipuum munus»?—Basta que lo esté en otros anejos a su cargo, como redactar decretos, escribir cartas, llevar la contabilidad, despachar con el clero, disponer trabajo, etc?.

Basta que esté ocupado en cualquiera de estas funciones secundarias; tanto más cuanto que el Obispo puede para estos y otros análogos servicios tomar dos capitulares (canónigos o beneficiados) los cuales mientras se ocupan en ellos gozan de presencia en coro lo mismo que el Canciller (1).

b) ¿Cuáles son las otras funciones del Canciller además del «praecipuum munus»?

Las que quedan indicadas del Secretario de Cámara, según la comisión del Prelado y el uso de cada Curia, admiten mucha amplitud y no hay que andar escrupulizando; en la duda proceda con toda libertad y paz; pues al conceder el Código excusa de coro por estas funciones y servicios, indica que los estima en más que el servicio coral.

c) ¿Es necesario que esté ocupado matemáticamente durante las horas de coro?

Esto equivale a preguntar el alcance de la cláusula «dum suis muneribus vacat», acerca de lo cual puede ver mis CASOS, 1, 178. Esta cláusula parece equivalente a la «pro diebus et horis» del c. 420 § 1. n. 13. Mas «de horis» no consta. Tal vez no sea ajeno a la mente del Código entender la cláusula «dum suis muneribus vacat», *de die integro*, de suerte que esté excusado de coro todo el día en que algún tiempo notable se ocupe en estos cargos. Por lo menos, si la entienden «pro diebus et horis» ha de tomarse esta interpretación, no con rigor matemático, sino con holgura; que no quiere la Iglesia angustias de conciencia en personas que proceden con sinceridad, sobre todo en estos tiempos, en que por causas que antes no se juzgaban tan graves, concede dispensas de coro tan notables (2).

d) Trabajando diariamente cerca de tres horas de oficina, no me parecería laxo juzgarle excusado de coro todo el día. Véase cuál es la práctica de Vicarios Generales y Capitulares y Secretarios de Cámara en esa diócesis que están en el mismo caso. Pues «consuetudo est optima legum interpres» (can. 29).

E. F. REGATILLO, S. J.

(De «SAL TERRAE», vol. XXXI, Julio de 1943, páginas 415-417),

(1) REGATILLO, CASOS DE DER, CAN. 1, 178.

(2) IDEM. Instit. Jur. Can. 1, 560.

Vida Diocesana

ACCIÓN CATÓLICA

NOMBRAMIENTOS

Por el M. I. Sr. Delegado Diocesano ha sido nombrado el Consejo de los Jóvenes de la Diócesis en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Francisco Antón Brotóns, Abogado.

VOCALES: Don Ascensio Navarro Marcili, Abogado, Don Luis Burguera García, Inspector Provincial del Trabajo, Don Juan Antonio Martínez Sanz, Abogado, Don Rafael Vives Cano, Abogado, Don José Reolid Lozano, Funcionario, Don Francisco Alberola de Irizar, Abogado, y Don Antonio Ravello Montesinos.

Necrología

El día 1.º del pasado agosto falleció en el Monasterio de la Visitación (Salesas) de esta Ciudad, la Superiora del mismo, Rvda. Madre Sor María Filomena González Zárate, de 65 años de edad.

El Excmo. y Rvdmo. Prelado de la Diócesis concede 100 días de indulgencia en la forma acostumbrada.

R. I. P.



VINOS DE MISA

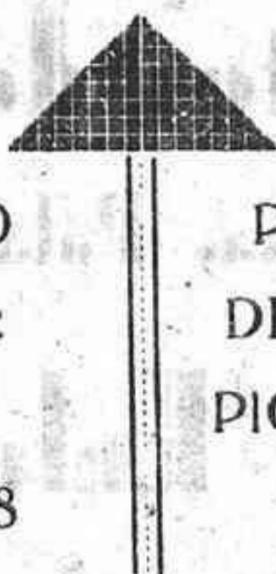
J. de Muller, S.A.

TARRAGONA

MEDALLA DE ORO

:: :: EN :: ::

LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888



PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

*Certificaaos del Excmo. Sr. Arzobispo de Ta-
rragona y de muchos otros Ilustriísimos Prelados*

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

«La Japonesa»

Editorial Librería Religiosa, Estampería, Recordatorios, Rosarios, Medallas, Crucifijos, Artículos Religiosos y variado surtido para PRIMERA COMUNION.

“Ornamentos de Iglesia”

Orfebrería Religiosa, Palacio de Imágenes.

“Sastrería Eclesiástica”

Sombreros, Bonetes, Gorros, Pasamanería, Bordados.

Esta casa se dedica exclusivamente a
la venta de Artículos de Religión.

Juan Sánchez y Comp.

Calle Mayor, 28. = y Pórtico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 1014, Apartado de Correos, 123

ALICANTE

Casa ESTRUCH

Párrocos, Sacerdotes y Comunidades Religiosas, compren siempre en CASA ESTRUCH en donde encontrarán:

Gran surtido en artículos religiosos:

Imágenes para los Altares -
Orfebrería - Estampería - Crucifijos de variadísimos modelos y tamaños - Rosarios - Libros piadosos - Velas y Lamparillas para el culto - Artículos para Catequesis, etc. etc.

Todo a precios de fábrica

Casa ESTRUCH

Mayor, 19

ORIHUELA

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

en **ALCAZAR**

de **SAN JUAN**

CIUDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaça, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS